

RESPUESTA DE DEFENSA POR CORREO ELECTRONICO

Buenos días:

En relación con su escrito, presentado por correo electrónico, el pasado día 22 de abril, en el que solicita “aclaración sobre discrepancias ante la Ley 8/2004 y redacción de la carta enviada a los veteranos de la guerra de Ifni Sahara”, se le informa lo siguiente:

En primer lugar, le agradecemos las aclaraciones y explicaciones efectuadas sobre lo sucedido en Ifni-Sahara.

En segundo lugar, se ha procedido a resolver las peticiones presentadas en este Área de Pensiones conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, porque los interesados expresamente así lo han solicitado, junto a su inclusión en el listado del apartado 2 de la Disposición final novena de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, que es competencia de la Subdirección de Personal Militar. Efectivamente, dicha disposición no les es de aplicación, tal y como se señala en las resoluciones enviadas, porque no concurren ninguno de los requisitos exigidos por el citado Real Decreto-ley, toda vez que la “Campaña de Ifni-Sahara” no puede considerarse una operación de paz y seguridad de las reguladas en el mismo, no se acredita por parte de los interesados si sufrieron alguna lesión, y por último, los hechos alegados son anteriores a la entrada en vigor de dicho texto normativo.

En caso de que desee formular alguna solicitud, se ruega la remita en soporte papel a esta Área de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana 233, 28046 MADRID, en los lugares de presentación previstos en el Real Decreto 772/1999, es decir, en oficinas de registro, oficinas de correos, etc., o bien a través de la sede electrónica del Ministerio, (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos>), conforme a lo establecido en el Real Decreto 1671/2009.

Asimismo, indicarle que el presente escrito es una comunicación informativa sin carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992 y el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, contra el que no cabe recurso en vía alguna. Indicarle que apreciamos su colaboración en la mejora de nuestros servicios, recordándole que estamos a su disposición en nuestras dependencias sitas en la dirección que figura en el presente escrito, así como en la dirección de correo electrónico pensiones@oc.mde.es y en el teléfono de información 91.545.42.00.

Esperamos haberle sido de utilidad.

Saludos cordiales.

Comunicación informativa sin carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4 del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado prohíbe las declaraciones preventivas de derechos, por lo que esta información no supone el reconocimiento de derechos pasivos por